



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 049
JULIO 27 DE 2012**

Por el cual se fija el valor de matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico para cursar Maestría en Dirección del Desarrollo Local.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior tienen autonomía para fijar los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar, entre ellos el valor de la matrícula.

Que, el Acuerdo No. 048 de 2007 contentivo del Estatuto General, establece en el literal *n* del artículo 24, que es función del Consejo Superior Universitario "*Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad*".

Que, mediante Acuerdo No. 041 de fecha 2 de septiembre 2008 el Consejo Superior Universitario aprobó el Reglamento de Posgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander.

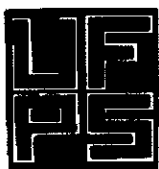
Que, el Acuerdo No. 041 de 2008 – Reglamento de Posgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander en su artículo 42 establece: "*El valor a cancelar por matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico lo fijará el Comité Curricular del programa; éste valor no podrá superar el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para especializaciones, cinco (5) SMLMV para maestrías y siete (7) SMLMV para doctorados.*"

Que, el Consejo Superior Universitario aprobó mediante Acuerdo No. 070 de 2009 el programa académico de posgrado: Maestría en Dirección del Desarrollo Local, modalidad virtual en Convenio con el Instituto Superior de Educación, Administración y Desarrollo – ISEAD.

Que, la cooperación académica permite que la U.F.P.S. en asocio con instituciones de educación superior locales, nacionales e internacionales de reconocido prestigio oferte programas de posgrado de alta calidad, construya alianzas estratégicas y mejore la oferta académica de nuestra alma mater.

Que, los costos de la matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico para cursar Maestría en Dirección del Desarrollo Local modalidad virtual en Convenio con el Instituto Superior de Educación, Administración y Desarrollo – ISEAD excede el tope fijado en el artículo 42 del Acuerdo No. 041 de 2008.

Que, la Maestría en Desarrollo Local se cursará mediante el uso de plataformas virtuales a través de tecnología de formación de máxima calidad, semana presencial en Colombia y con intercambio Internacional (semana presencial en España).



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. **043** de 2012

2

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander debe implementar un infraestructura mínima, ya disponible en su mayor parte, para la realización de la semana presencial en Colombia.

Que, esta Maestría contará con docentes internacionales de alta calidad y monitores permanentes para cada alumno.

Que, para el desarrollo del programa académico se cuenta con la cooperación e intercambio de experiencias del Instituto Superior de Educación, Administración y Desarrollo – ISEAD y la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el ISEAD con base en su experiencia en gestión financiera y en el manejo de la modalidad a distancia y on line, estableció las pautas de generación de ingresos conjuntamente con la U.F.P.S. Para la estimación de los ingresos se tuvo en cuenta un número de admitidos de 30 estudiantes y excepcionalmente 35 por grupo.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander recibirá un ingreso por estudiante de acuerdo al número de matriculados de manera efectiva y por ciclos.

Que, se hace necesario fijar el valor de matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico para cursar Maestría en Dirección del Desarrollo Local modalidad virtual en Convenio con el Instituto Superior de Educación, Administración y Desarrollo – ISEAD.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

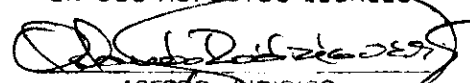
ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico para cursar el programa de posgrado Maestría en Dirección del Desarrollo Local modalidad virtual en Convenio con el Instituto Superior de Educación, Administración y Desarrollo – ISEAD en 7.42 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para egresados y 8.25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para no egresados o sin certificado electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR JESÚS DIAZ CONTRERAS
Presidente

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO
FECHA: 27 JUL 2012